

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1970 } N° 18.743

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 240 de 21 de octubre de 1970, por la cual no se avoca al conocimiento.
Resolución N° 263 de 23 de noviembre de 1970, por la cual se reconoce sobresueldo.
Resoluciones Nos. 229 de 20 de octubre; 259 de 17, 271 y 272 de 25, y 273 de 26 de noviembre de 1970, por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 240.—Panamá, 21 de octubre de 1970.

En carácter de avocamiento, ha llegado a este Despacho el expediente que contiene el Juicio Civil de Policía Interpuesto por Antonio P. Thalassinós contra Antonio G. Pueyo por efectuar actos de perturbación en sus propiedades.

El señor Alcalde del Distrito de Panamá, quien conoció el negocio en primera instancia, mediante Resolución N° 18 S.G., de 11 de mayo de 1970, resolvió:

“Que el día 25 de marzo de 1963 esta Alcaldía mediante Resolución N° 166-S.G., revocó la Resolución apelada de la Corregiduría de Chilibre en el sentido de dejar expedita la Vía Judicial para que las partes recurran en demanda de sus respectivos derechos. Esta Alcaldía mediante Resolución N° 865-S.G., de 24 de septiembre de 1964 aconsejó a las partes que recurran a la Vía Judicial para que diriman y hagan valer sus derechos.

Ahora bien, como se observa que este caso es el mismo que con anterioridad ha conocido esta Alcaldía se pone en conocimiento a las partes que recurran al poder Judicial y así se resuelve”.

De esta decisión, el señor Antonio P. Thalassinós, apeló ante el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en el sentido de que se complementara la Resolución recurrida con la orden de volver las cosas al estado anterior a la ocurrencia del incidente que motivo la presente querrela.

El señor Gobernador mediante Resolución N° 36 de 18 de agosto de 1970, accediendo a lo pedido, resolvió:

“Revocar como en efecto revoca la resolución N° 18 S.G., de 11 de mayo de 1970, dictada por el Alcalde del Distrito de Panamá, y se ordena reponer las cosas motivos del presente juicio al estado anterior del mismo y que recurran las partes que se crean con mejor derecho a la Vía Judicial para que se establezca resolución definitiva”.

Al darse por notificado de la anterior Resolución y no estando conforme con la misma, el Li-

cenciado Angel Vitelio De Gracia, en su carácter de apoderado del señor Antonio G. Pueyo, anuncia avocamiento ante el Organó Ejecutivo, formalizando el recurso conforme lo prescribe el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Considera esta Superioridad, luego del estudio detenido de las constancias procesales que la resolución motivo de recurso es correcta y legal por cuanto que se ajuste a los elementos probatorios existentes en autos, razón por la cual no tiene nada que objetarle.

En efecto, la resolución de segunda instancia tiene fundamento en el informe rendido por el inspector técnico designado por el Departamento de Ingeniería Municipal (a fojas 18) el cual establece que la cerca que servía de lindero por el Este al Sr. Thalassinós o sea la que da la Carretera Transistmica, ha sido movida recientemente y corrida más adentro. En este sentido la resolución recurrida tiene como finalidad reponer las cosas motivo del presente juicio al estado anterior al mismo dejando expedita la Vía Judicial para que la parte que se crea con mejor derecho compulse una resolución definitiva en este litigio.

En atención a lo anteriormente expuesto conviene efectuar un análisis de los antecedentes de la presente controversia. Al respecto, se observa que la misma ha sido materia de decisión de las Resoluciones N° 166-S.G., y Resolución N° 865-S.G., de 25 de marzo de 1963 y de 24 de septiembre de 1964 respectivamente, ambas dictadas por la Alcaldía del Distrito de Panamá, en el sentido de comunicar a las partes que concurran a la vía judicial para que diriman y hagan valer sus derechos.

De lo anterior se desprende que entre el presente negocio y los anteriormente resueltos existe: identidad legal de personas; identidad de la cosa pedida; e identidad de la causa de pedir. Y lo que es más, identidad en lo resuelto por las autoridades administrativas. Hechos que dan lugar a la excepción de cosa juzgada, la cual tiene por objeto evitar que lo resuelto en juicio pueda ser reproducido en un nuevo juicio y recaiga una nueva resolución sobre lo ya juzgado.

Cabe agregar que las actuaciones que dieron origen a este negocio trata de una controversia que comprende la superficie y linderos de dos fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. Estas son, la del señor Thalassinós con N° 15,427, del Tomo 397 y Folio 482 y la del señor Pueyo que se distingue con el número 17,401 del Tomo 433, Folio 266, ambas de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

En consecuencia, se considera por el contenido y característica del litigio que nos ocupa, se impone un juicio de deslinde y amojonamiento como lo prevén los Artículos 396 y 397 del Código Civil y concordantes del Código Judicial.

Por las razones expuestas, considera esta superioridad que la resolución motivo de recurso se

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50	Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50
(Beleno de Barrera)	(Beleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271	Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.96.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

ajusta a derecho y, manifiesta a las partes que tienen derecho de recurrir, si lo desean, a la vía judicial a reclamar los derechos que crea le asistan y obtener decisión definitiva que resuelva la presente controversia, tal como lo disponen los Artículos 965, 966 y 1741 del Código Administrativo.

Por lo tanto,
La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del presente negocio.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RECONOCERE SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Resolución número 263.—Panamá, 28 de noviembre de 1970.

El Director del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante memorandum fechado 16 de junio de 1970, dirigido al Director del Departamento Jurídico de este Ministerio, solicita el reconocimiento de un sobresueldo al señor Julio Enrique Rangel, como Auxiliar de Enfermería en la Cárcel Modelo de esta ciudad, de conformidad con lo que establece la Ley 2, de 17 de enero de 1962, Artículo 10.

Para probar que le asiste el derecho solicitado, el peticionario ha presentado los siguientes documentos:

a) Memorial dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, fechado 17 de abril de 1970, solicitándole el derecho aquí señalado e informándole que actualmente es Enfermero de Servicio en

la Cárcel Modelo de esta ciudad, con el número de empleado 18, Planilla 8, Ministerio 4;

b) Certificado fechado 14 de abril de 1970, extendido por el Director de Administración y Contabilidad de este Ministerio, en el cual consta que Julio Enrique Rangel, es empleado de la Cárcel Modelo; que devenga un sueldo de B/. 225.00 y que fue nombrado mediante Decreto N° 582 de 15 de mayo de 1960 con el título de Enfermero Superior;

c) Certificado emanado de la Sección de Enfermería del Ministerio de Salud, probatorio de que el peticionario aparece inscrito en el Registro de Practicante y Auxiliares de Enfermería. De conformidad con el nombramiento del señor Rangel, tiene servidos 20 años, 1 mes, 1 día, lo cual representa un equivalente a 10 sobresueldos, de los cuales se le han reconocido nueve, hasta el 15 de mayo de 1968, por lo que hay que reconocerle el último que está pendiente y que corresponde del 16 de mayo de 1968 hasta el 16 de mayo de 1970.

Por las razones expresadas,
La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Julio Enrique Rangel, actual Enfermero en la Cárcel Modelo, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el equivalente a un sobresueldo de cinco balboas (B/.5.00) de conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Ley 2, de 17 de enero de 1962, correspondiente al período servido entre el 16 de mayo de 1968 hasta el 16 de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Lic. ALEJANDRO J. FERRER S.

RECONOCENSE UNAS JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 239.—Panamá, 20 de octubre de 1970.

Por medio de memorial de fecha 4 de septiembre de 1970, el señor Julio Díaz Vásquez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 7-6-6108, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho de jubilación de conformidad con lo que establece la Ley 31 de 31 de enero de 1962.

Para probar su derecho presenta la siguiente documentación:

a) Certificado extendido por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, con el cual se acredita que fue nombrado Portero Escribiente en el

Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, mediante Decreto Nº 36, de 1º de marzo de 1937 y Decreto Nº 42, de 29 de junio de 1939, desde el 1º de marzo de 1937 hasta el 2 de marzo de 1940: 3 años, 1 día; Oficial Escribiente en dicho tribunal, nombrado mediante Decreto Nº 46 de 2 de marzo de 1940 y Decreto Nº 2, de 24 de marzo de 1941, a partir del 2 de marzo de 1941 hasta el 8 de julio de 1941: 1 año, 4 meses, 6 días;

b) Certificado extendido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que fue nombrado Oficial Escribiente al servicio del Magistrado Publio Vásquez, nombrado mediante Decreto Nº 19 de la misma fecha, hasta el 31 de octubre de 1946: 5 años, 3 meses, 23 días;

c) Certificado extendido por el Procurador General de la Nación con la cual acredita que se le nombró Oficial de Estadística, en la Procuraduría General de la Nación, mediante Decreto Nº 4, de 2 de diciembre de 1946 hasta el 8 de enero de 1962: 15 años, 2 meses, 6 días. Archivero de 1ª Categoría en el mismo Tribunal, nombrado mediante Decreto Nº 1, de 8 de enero de 1962, desde la misma fecha hasta el 1º de abril de 1965: 3 años, 2 meses, 23 días. Oficial Mayor Interino en dicho Tribunal, nombrado mediante Decreto Nº 2, de 1º de abril de 1965, desde la misma fecha hasta el 16 de mayo de 1969: 4 años, 1 mes, 15 días. Secretario de Primera Categoría en la Procuraduría General de la Nación, nombrado mediante Decreto Nº 19 de 14 de mayo de 1969 y Decreto Nº 13 de 2 de abril de 1970, desde la fecha del anterior Decreto hasta agosto de 1970: 1 año, 17 días;

d) Certificado extendido por el Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Distrito Judicial, en el cual consta que se le nombró Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, mediante Decreto Nº 5, de 28 de julio de 1970 y que desde el 3 de agosto del año en curso se encuentra al frente de dicho cargo;

e) Certificado suscrito por la Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio Público, con el cual se acredita que desempeña las funciones de Secretario de Primera Categoría en la Procuraduría General de la Nación, con una asignación mensual de B/. 509.06, que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio Público exista partida para pagar jubilación al peticionario, con cargo el Artículo 14.1.01.01.401.

Habiéndose comprobado con la documentación detallada que la solicitud del peticionario está comprendida dentro de lo que señala el inciso 4º del Artículo 1º de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, por haber trabajado más de 30 años al Estado, y todos han sido servidos en el Ministerio Público; ser su último cargo el de Secretario de Primera Categoría de la Procuraduría General de la Nación,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Julio Díaz Vásquez, el derecho de jubilación con una asignación mensual de quinientos nueve balboas con seis centésimos (B/509.06), equivalente a su último cargo de Secretario de Primera Categoría de la Procuraduría General de la Nación.

Esta jubilación tendrá efectos fiscales desde el recibo de su último cheque correspondiente al cargo con que se jubila.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 259.— Panamá, 17 de noviembre de 1970.

Por medio de memorial de fecha 23 de julio de 1970, el señor José de Jesús Laza Delgado, varón, panameño, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 7-3-2053, confiriéndole poder especial al Licenciado Efraín Vega, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina en Calle 6a. bis, No. 835, portador de la cédula de identidad personal No. 9-109-4, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho de jubilación, de conformidad con lo que establece la Ley 31 de 31 de enero de 1962.

Para probar su derecho presenta la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, emanado del Registro Civil, probatorio de que nació el 17 de abril de 1915. Tiene 55 años de edad;

b) Declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juzgado Municipal del Distrito de Pedasí, por los señores Manuel Espino Cano, Ambrosio Herrera B., Benigno Moscoso y Manuel H. Jaén Herrera, con las cuales se acreditan que ejerció las funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Pedasí, desde julio de 1936 hasta julio de 1941: 5 años. Copia del Decreto No. 12, de 16 de julio de 1941, y la diligencia de toma de posesión del cargo de Secretario de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, a partir del 17 de julio de 1941. Certificación suscrita por el Alcalde del Distrito de Pedasí, en la cual consta que se le nombró Secretario de la Alcaldía Municipal de Pedasí, desde el 17 de julio de 1941 hasta diciembre de 1941, y actuó como Alcalde, en calidad de Suplente, en dicha Alcaldía por un lapso de 4 años, 1 mes. Copia del Decreto No. 1, de 13 de septiembre de 1941 y la debida toma de posesión del cargo de Secretario de la Corregiduría de Pedasí, a partir de la fecha del Decreto. Copia del Decreto No. 5, de 3 de enero de 1956 y la toma de posesión del cargo de Juez Municipal del Distrito de Pedasí, a partir del 10 de febrero de 1956. Certificado extendido por el Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el cual consta que se le nombró Juez Municipal en dicho tribunal,

desde el año de 1956 hasta el año de 1969: 3 años; y de 1959 hasta 1962: 3 años. Copia del Acuerdo No. 2, de 14 de abril de 1959 y la debida toma de posesión del mismo cargo que el anterior, a partir de la fecha del referido Acuerdo. Copia del Decreto No. 2, de 2 de enero de 1963, y la debida toma del acta de posesión, del cargo de Personero Primer Suplente del Distrito de Pedasí, a partir del 8 de enero del mismo año;

c) Copia del Decreto No. 5, de 15 de septiembre de 1965, y su correspondiente Copia del acta de toma de posesión del cargo de Secretario de la Fiscalía del Circuito de Los Santos, a partir del 16 de septiembre del mismo año. Certificación extendida por el Juez Segundo de Los Santos, con la cual se acredita que se le nombró Personero Municipal en Pedasí, por impedimento del titular, desde 1963 hasta 1965: 2 años. Copia del Decreto No. 2, de 25 de febrero de 1965 y la debida toma de posesión del cargo de Secretario titular del Juzgado Municipal de Pedasí, a partir del 26 de febrero del mismo año. Copia del Decreto No. 4, de 27 de enero de 1966 y la debida toma de posesión del cargo de Personero Segundo Municipal de 1a. Categoría en Las Tablas, a partir del 10 de febrero de 1966. Copia del Decreto No. 6, de 28 de febrero de 1966 y la copia del acta de toma de posesión del cargo de Secretario titular de la Fiscalía del Circuito de Los Santos, a partir del 28 de febrero de 1966. Certificación extendida por el Fiscal del Circuito de Los Santos, en la cual consta que se le nombró Secretario titular de la Fiscalía del Circuito de Los Santos, desde el 16 de septiembre de 1965 hasta el 15 de junio de 1966: 9 meses, 16 días. Copia del Decreto No. 12, de 16 de junio de 1966 y la toma de posesión como Personero Municipal de 2a. Categoría del Distrito de Los Santos, a partir de la misma fecha del Decreto. Copia del Decreto No. 2, de 18 de abril de 1966 y la debida toma de posesión del cargo de Fiscal del Circuito de Los Santos, a partir del 18 de abril de 1966. Copia del Decreto No. 2, de 31 de enero de 1967 y la copia del acta de posesión del cargo de Personero Municipal de 1a. Categoría del Distrito de Las Tablas, a partir de la fecha del Decreto. Certificación suscrita por el Fiscal del Circuito de Los Santos, en la cual consta que se le nombró Personero Municipal de Los Santos, desde el 16 de junio de 1966 hasta el 31 de enero de 1967: 7 meses, 15 días.

d) Copia del Decreto No. 11, de 30 de abril de 1969 y la debida toma de posesión del cargo de Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, a partir de la misma fecha del referido Decreto. Certificación extendida por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, con la cual se acredita que se le nombró Secretario Titular del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, desde el 1° de mayo de 1969 hasta junio de 1969: 1 mes, 9 días. Copia del Decreto No. 8, de 5 de junio de 1969, en el cual consta que se le nombró Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, a partir del 9 de junio del mismo año. Certificación suscrita por el Fiscal Primero Superior del Segundo Distrito Judicial, en la cual consta que se le nombró Fiscal Segundo

del Circuito de Veraguas, desde el 9 de junio de 1969 hasta el 8 de septiembre de 1969: 1 año, 2 meses, 29 días: Total del tiempo servido al Estado, 20 años, 3 meses, 24 días.

e) Certificado suscrito por la Jefe de Contabilidad del Ministerio Público, en el cual consta que actualmente desempeña el cargo de Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, y que devenga un sueldo mensual de B/.400.00; que en el Presupuesto del Ministerio Público existe partida para pagar jubilación al peticionario, con cargo al artículo 14.1.01.01.401.

Habiéndose comprobado con la documentación detallada, que la solicitud del peticionario está comprendida dentro de lo que señala el artículo 10., inciso 10. de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, por haber trabajado más de 20 años al servicio del Estado, de los cuales más de 10 años han sido en el Órgano Judicial y Ministerio Público respectivamente; ser su último cargo el de Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas y tener más de 55 años de edad,

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor José de Jesús Lara Delgado, el derecho de jubilación con una asignación mensual de cuatrocientos balboas (B/.400.00), equivalente a su último cargo ejercido como Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas.

Esta Jubilación tendrá efectos fiscales desde cuando reciba su último cheque correspondiente al cargo con que se le jubila.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Resolución número 271.—Panamá, 25 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio N° 1759 de 1° de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Guardia N° 1114 Asunción Barsallo, a partir del 25 de agosto de 1970, por contar con más de 25 años de servicios continuos, prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 18 de abril de 1945.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el

cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años, 4 meses, y 7 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 180.40 mensuales.

d) En el Oficio Nº 1759 de 1º de septiembre del presente año que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal Nº 7AV-47-152, que son sus padres Gregorio Barsallo y María L. Delgado y nació en Los Santos, Provincia de Los Santos, el día 15 de agosto de 1912.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución, la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,
La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Guardia Nº 1114 Asunción Barsallo, el derecho de jubilación con una asignación mensual de ciento ochenta balboas con cuarenta centésimos (B/. 180.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Lic. ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 25 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio Nº 1761 de 1º de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Guardia Nº 2602 Bernardo Vergara V., a partir del 25 de agosto del presente año, por contar con más de 25 años de servicios continuos, prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en esa Institución fechada 14 de diciembre de 1940.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios consecutivos dentro de la Institución, durante 25 años, 4 meses y 19 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 180.40 mensuales.

d) En el Oficio Nº 1761 de 1º de septiembre del presente año que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal Nº 7AV-111-509, que son sus padres Pablo Vergara y Antonia Vergara y nació en San José, Provincia de Los Santos, el día 10 de septiembre de 1913.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,
La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Guardia Nº 2602 Bernardo Vergara V., el derecho de jubilación con una asignación mensual de ciento ochenta balboas con cuarenta centésimos (B/. 180.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Lic. ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 26 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio Nº 1750, de 1º de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Teniente Brígido S. Gracia, a partir del 11 de agosto de 1970, por contar con 30 años de servicios discontinuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en esa Institución fechada 21 de agosto de 1937.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de Personal (G-1) del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, durante 32 años, 11 meses 20 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional probatorio de que

el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 309.00 mensuales.

d) En el Oficio N° 1750 de 1° de septiembre de 1970 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal N° IAV-73-217, que son sus padres Manuel S. Gracia y Nazaria Barria y nació en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el día 8 de octubre de 1914.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución, la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Teniente Brígido S. Gracia, el derecho de jubilación con una asignación mensual de trescientos nueve balboas (B/. 309.00) equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos recibidos.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Lic. ALEJANDRO J. FERRER S.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 324

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Manuel R. Cassis, varón, mayor de edad, casado, residente en Calle 84, casa N° 23, Panamá, cédula No. 8-47-323, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida 11a. con	32.50 Mts.
Sur: Predio de Elida de Cassis, con	32.50 Mts.
Este: Calle 14a. con	21.50 Mts.
Oeste: Servidumbre, del IDAAN, con	21.50 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con, setenta y cinco centímetros (698.75).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos setenta y

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 349716

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 334

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Apolonio Gómez, varón, panameño, mayor de edad, residente en Calle Del Carmen N° 2940, con cédula de identidad No. 8-AV-18-1146, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alberto Ayala Bonilla, con	11.63 Mts.
Sur: Predio de Luis Aristides Guevara, con	11.90 Mts.
Este: Calle del Carmen, con	9.40 Mts.
Oeste: Predio de Antonia Ureña, con	8.39 Mts.

Area total del terreno: Ciento siete metros cuadrados con, Sesenta y siete centímetros (107.67).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de abril de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 313295

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1758

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Justino Heberto Cornejo Sáenz, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Carmen N°2972, cédula No. 8-43-520, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Manuel Espinosa del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Espinosa, con	13.75 Mts.
Sur: Predio de Luz Arminia Cornejo, con	10.80 Mts.
Este: Calle El Carmen, con	12.03 Mts.
Oeste: Predio de Martinita Velásquez, con	12.73 Mts.

Area total del terreno: Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con, cincuenta y un centímetros (164.51).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 310234

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 712

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Lucía Cecilia González, mujer, panameña, soltera, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal 8-AV-37-580, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3640, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Escuela Leopoldo Castillo, con	16.75 Mts.
Sur: Calle de la Escuela Leopoldo Castillo, con	17.35 Mts.
Este: Lote municipal, con	27.50 Mts.
Oeste: Predio de la Escuela Leopoldo Castillo, con	27.20 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados, con cincuenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 319589
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 209

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Apolonio Gómez Barrios, panameño, residente en Calle del Carmen Nº 2940, cédula No. 8AV-18-1146, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de Santa Rita, del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 382-87, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Alcides Francisco y Gómez Reyes, con	38.94 Mts.
Sur: Predio de Félix Herrera.	32.05 Mts.
Este: Calle de Santa Rita, con	9.73 Mts.
Oeste: Predio de José Isabel Hernández, con	13.60 Mts.

Área total del terreno: Trescientos ochenta y dos metros cuadrados con, ochenta y siete centímetros (382-87).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 313294
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 579

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Luis Alonso Rebollo, extranjero, varón, casado, mayor de edad, ebanista, residente en esta ciudad, cedulado Nº E-5-4020, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 4440, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Félix Rivera, con	44.40 Mts.
Sur: Predio de Domínguez Urrutia, con	43.80 Mts.
Este: Calle Capitán, con	20.65 Mts.
Oeste: Terreno municipal, con	21.00 Mts.

Área total del terreno: Novecientos diez y siete metros cuadrados, treinta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal

Bernabé Guerrero S.

L. 315898
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 864

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Mitre, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal Nº 6AV-22-180, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 11.30, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eduviges Salvatierra de Leo, con	11.30 Mts.
Sur: Predio de Natividad Rodríguez, con	11.20 Mts.
Este: Avenida Libertador, con	40.06 Mts.
Oeste: Predio de Tarsila Triveño, con	40.00 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos sesenta metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 319811
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 969

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Rufina Rojas de Rodríguez, mujer, casada, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 9-78-512, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Las Sedas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Diógenes Rodríguez, con 23.70 Mts.
Sur: Predio de Pedro Rudas, con 25.68 Mts.
Este: Calle 20, con 13.48 Mts.
Oeste: Predio de Cristina Herrera, con 10.30 Mts.
Área total del terreno: Trescientos veintiocho metros cuadrados, con doce centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 304370
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 695

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Brígido Henríquez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle El Paraíso N° 3187, con cédula de identidad personal N° 2-95-2647, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Paraíso del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Elías Córdoba, con 39.00 Mts.
Sur: Predio de Dominga Guevara, con 37.64 Mts.
Este: Calle Estudiante, con 11.50 Mts.
Oeste: Predio de Eligio Espinosa, con 11.58 Mts.
Área total del terreno: Cuatrocientos treinta metros cuadrados con, cuatro centímetros (430.4).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.
L. 321245
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1092

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Bartola C. de Blanco, mujer, mayor de edad, panameña residente en El Espino, cédula N° 4-18-491, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Espino del barrio o Corregimiento de El Espino de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Río Perdiz, con 144.08 Mts.
Sur: Predio de Fidelino Badia, con 11.09 Mts.
Este: Predio de Luciano Guerra, con 277.47 Mts.
Oeste: Predio de María de Sedas, con 248.98 Mts.
Área total del terreno: Una Hct. más tres mil novecientos treinta metros cuadrados (1 Hct. más 3.930).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Félix Roberto De La Cruz A.

L. 319860
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 1084

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Nazaria Rodríguez de García, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle Prestán No. 3444, con cédula No. 8AV36-699 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rafael González, con 14.70 Mts.
Sur: Avenida Prestán, con 15.20 Mts.
Este: Predio de Marcelina Ramos, con 30.50 Mts.
Oeste: Predio de Leonor Jiménez, con 33.00 Mts.
Área total del terreno: Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con, sesenta y cinco centímetros (474.65).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 304220
(Única publicación)